



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **24 AGO. 2017**

VISTO:

El Informe Legal N° 673-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 466-2017-GPP-GM/MPMN, Informe N° 0816-2017-SPH-GPP-GM/MPMN, Informe N° 1035-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 047-2017-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1409-2017-SEII/GIP/GM/MPMN, Informe Técnico N° 001-2017-ORR, Informe N° 1687-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 108-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 195-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00249-2015-A/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", el mismo que se ejecutara por Administración Directa, por el monto de S/ 363 741.94 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno y 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2017, se aprueba la ampliación presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por la suma de S/ 642 928.82 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veintiocho y 82/100 Soles), a favor del PIP "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", signado con Código SNIP N° 200497, así como también la ampliación de plazo por 467 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba la ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", por noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 195-2017-MDVM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2017, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Residente de Obra, remite informe técnico de modificación no sustancial en la fase de Inversión N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Informe N° 108-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2017, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar, Inspector de Obra, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de modificación no sustancial en la fase de Inversión N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, compuesto por Adicionales (Partidas Nuevas N° 2, Mayores Metrados N° 2 del expediente original y Mayores Metrados N° 2 del Adicional N° 1), Deductivos (Partidas No Ejecutadas el expediente original, Menores Metrados N° 2 y Menores Metrados del Adicional N° 1), de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"; el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 1687-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-ORR, de fecha 14 de agosto del 2017, elaborado por el Eco. Oswaldo Ramos Ramos, Evaluador y aprobado por la Ing. Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, precisa que el registro de modificación en la Fase de Inversión Sin evaluación, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 200497 a causa de modificaciones no sustanciales indicadas en el Expediente Técnico por Mayores Merados, Partidas Nuevas, Deductivos por Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados, y Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario; donde la modificación por Adicional solicitada corresponde a S/ 128 745.08 (Ciento veintiocho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mil setecientos cuarenta y cinco y 08/100 Soles), ascendiendo el nuevo monto total de inversión modificado a S/ 1 147 013.90 (Un millón ciento cuarenta y siete mil trece y 90/100 Soles), el incremento total respecto al PIP declarado viable representa una incidencia de 307.3%:

Que, en su Artículo 27° numeral 27.6 literal de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan;

Que, del análisis de pérdidas económicas para el Estado, el cual debe entenderse como disminución de la rentabilidad social con la cual fue declarado viable el PIP (sea por disminución de los beneficios sociales o el incremento de los costos de inversión y los costos sociales o ambas), no debiendo entenderse como pérdidas monetarias o financieras, en el presente los costos de operación y mantenimiento se modifica por incorporación de cobertura liviana a toda el área deportiva de S/ 10 682.00 (Diez mil seiscientos ochenta y dos y 00/100 Soles) a S/ 20 758.98 (Veinte mil setecientos cincuenta y ocho y 98/100 soles);

Que, con Informe N° 1409-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el registro de la modificación en la fase de inversión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 200497;

Que, mediante Informe N° 0816-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que estando conforme a los documentos sustentatorios emite disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

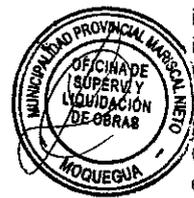
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobrakanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Ampliación Presupuestal N° 02	: S/ 128 745.08
Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03	: 46 días calendario

Que, Informe N° 0466-2017 -GPP-GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2017, el Ing. Salomon Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sugiere la aprobación de la ampliación presupuestal por el monto de S/. 128 745.08 soles, sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 673-2017/GAJ/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2017, el Mg. Derly Jesus Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR, la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02, por Modificación Presupuestal (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados), con incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización, por cuarenta y seis (46) días calendario comprendido del 11 de julio al 25 de agosto de 2017, del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP N° 200497;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable;

Que, en el punto 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales), señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a mayores metrados o mayores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...); asimismo, sobre disminuciones presupuestales (Deductivos), indica: "El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada para la ejecución del proyecto;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017; que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02, por Modificación Presupuestal (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados), con incremento presupuestal del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP N° 200497, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Deductivos por Partidas No Ejecutadas	Deductivos por Menores Metrados	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	TOTAL
Costo Directo	6,019.64	25,997.23	104,193.82	35,110.63	107,287.58
Gastos Generales (10%)	601.96	2,599.72	10,419.38	3,511.06	10,728.76
Gastos de Supervisión (4%)	240.79	1,039.89	4,167.75	1,404.42	4,291.49
Gastos de Liquidación (2%)	120.39	519.94	2,083.88	702.21	2,145.75
Gastos Administrativos (4%)	240.79	1,039.89	4,167.75	1,404.42	4,291.49
TOTAL	7,223.57	31,196.67	125,032.58	42,132.74	128,745.08
MONTO TOTAL DE INVERSION MODIFICADO					1,147,013.90
Incidencia Respecto al Perfil Aprobado					307.37%
Plazo Total De Ejecución Total					663 Días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Asentamiento Humano Marginal de Estuquiña del C. P. Los Ángeles del Distrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", por cuarenta y seis (46) días calendario, comprendido del 11 de julio al 25 de agosto de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 467 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 46 días calendario
Total Plazo Reprogramado	: 663 días calendario
Fecha de Inicio	: 02/11/2015
Fecha de Término Reprogramada	: 25/08/2017



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N° 001-2017-ORR, de fecha 14 de Agosto del 2017, suscrito por el Eco. Oswaldo Ramos Ramos, Evaluador de Proyectos y aprobado por la Ing. Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

